



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

 Secretaría  
de Educac  
Subsecretar  
de Calidad

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1371 DE 2022

( ABRIL 18 )

Por la cual se registran Programas de Formación Permanente de Docentes con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, organizados por Instituciones de Educación Superior.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las que les confiere el Decreto 709 de 1996, Decreto 1075 de 2015 y

### CONSIDERANDO:

Que la formación de educadores es un proceso continuo, orientado al mejoramiento de la Calidad del desempeño docente, con miras a propiciar que la docencia sea ejercida por educadores idóneos.

Que de conformidad a las disposiciones contenidas en la Sección 3, Subsección 4 del decreto 1075 de 2015, los programas de capacitación deben ser registrados ante el respectivo Comité de Capacitación Docente de la entidad territorial certificada en materia educativa.(art. 13 decreto 709/1996).

Que en virtud de lo establecido en el decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 5, el Departamento de Nariño, conformó mediante Resolución 0557 del 14 de Marzo de 2008, el Comité Departamental de Capacitación de Docentes, reformado según Resolución No. 3237 del 06 de Septiembre de 2012.

Que mediante Comunicado No. 003 del 1º de marzo de 2022, se establecieron los parámetros para el desarrollo de los programas de capacitación válidos para el ascenso en el Escalafón Docente, para Directivos Docentes y Docentes para la vigencia 2022 – 2023, en el numeral sexto del mismo, se establece la duración de los programas “...se presentarán propuestas para 2, 5 y hasta por 7 créditos; las equivalencias se harán teniendo en cuenta que (1) crédito, tiene una duración de 45 horas”.

Que para garantizar mayor cobertura y acceso a los programas de formación de maestros y maestras de la Costa Pacífica, zonas dispersas del Departamento de Nariño y de aquellos educadores que requieran créditos para ascenso en la carrera docente, en sesión del 8 de abril de 2022 el Comité Territorial de Formación de Docentes determinó que el desarrollo de los procesos formativos se ejecutarán mediante sesiones sincrónicas en un 50% a través de una plataforma de videoconferencia en la que se evidencie la participación de los docentes matriculados y el 50% restante bajo la metodología de trabajo autónomo evidenciado por medio del desarrollo de talleres y/o actividades asincrónicas”, y de igual manera se establecieron requisitos para el desarrollo de las propuestas de formación; aclarando así el numeral 6º del Comunicado No. 003 del 1º de marzo de 2022.

Que después de la valoración de las propuestas de los Programas de Formación Permanente de Docentes, los oferentes realizaron los replanteamientos o ajustes sugeridos por el Comité Territorial de Capacitación, razón por la cual en reunión del 8 de abril de 2022, se seleccionaron y aprobaron las propuestas.

Que “Los programas de formación permanente o en servicio que atienda el docente, deben responder a su área de formación profesional o constituir complementación pedagógica para el mejoramiento de su desempeño como educador. Las certificaciones que se le expidan a su finalización, tendrán una validez de cuatro (4) años, para efectos del ascenso en el Escalafón Nacional Docente”.



En mérito de lo expuesto se procederá a ordenar el registro de Programas de Formación de Docentes.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar para efectos de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 4 los siguientes Programas de Formación Permanente de Docentes, así:

No.	PROPUESTAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE DOCENTES	OFERENTE
1	EL APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP) COMO ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN EN EL AULA	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
2	DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA)	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
3	LAS TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS EN EL AULA EL RETO DEL PRESENTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
4	LA EVALUACIÓN FORMATIVA COMO ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
5	ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y ESCUELA DE PADRES	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
6	ESCUELA PARA PADRES, MADRES Y CUIDADORES PARA PREVENIR EL MALTRATO Y EL TRABAJO INFANTIL	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
7	LA CÁTEDRA DE LA PAZ Y LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
8	LA LÚDICA COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA EN AMBIENTES ESCOLARES	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
9	LA REVOLUCIÓN DIGITAL. ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA UN CAMBIO DEL ROL DOCENTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
10	UNA APROXIMACIÓN PEDAGÓGICA Y SOCIAL AL RECONOCIMIENTO Y LA MITIGACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
11	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO PEC O PET DESDE LA FORMULACIÓN DE UN PROCESO INVESTIGATIVO	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
12	DUA y PIAR: UNA DIDÁCTICA SITUADA PARA LAS REALIDADES DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
13	DIPLOMADO: AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE (AVA) COMO HERRAMIENTA DE APOYO EN EL AULA DE CLASE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
14	DIPLOMADO: PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS, LA ESCUELA UN TERRITORIO DE EMPRENDIMIENTO	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
15	LA EVALUACION EN EL CONTEXTO ESCOLAR DIGITAL	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
16	LA EVALUACIÓN COMO PROCESO DE APRENDIZAJE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
17	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DESDE LA DIVERSIDAD	UNIVERSIDAD CESMAG

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación del número de créditos por capacitación, está determinada por las disposiciones contenidas en la Sección 3, Subsección 4, Artículo 2.4.2.1.3.4.4. del decreto 1075 de 2015, Comunicado No. 003 del 1º de marzo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** La estrategia de formación pedagógica donde el 50% se ejecutará mediante sesiones sincrónicas y el 50% restante bajo la metodología de trabajo autónomo asincrónico, permanecerá durante el periodo 18 de abril de 2022 hasta el 15 de abril de 2023.



Libertad y Orden

Gobernación  
de NariñoSecretaría  
de Educa  
Subsecretaría  
de Calidad

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia, las certificaciones que se expidan de los programas aprobados a su finalización, tendrán una validez de (4) años para efectos del ascenso en el Escalafón Nacional Docente<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ejecución de la presente resolución, se sujeta al periodo de desarrollo de las Propuestas de Formación Permanente de Docentes, aprobadas por el Comité Departamental de Capacitación Docente y que para el presente caso es el comprendido entre el 18 de abril de 2022, hasta el 15 de abril de 2023.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: **MARGARITA MAYELI ROSERO MORA**  
Subsecretaria de Calidad Educativa

**NELLY GÓMEZ-ESPINOSA**  
Profesional Universitaria Calidad Educativa

<sup>1</sup> Decreto No.709 de 1996 artículo 14 inciso segundo "Los programas de formación permanente o en servicio que atiendan al docente, deben responder a su área de formación profesional o constituir complementación pedagógica para el mejoramiento de su desempeño como educador. Las certificaciones que se le expidan a su finalización, tendrán una validez de cuatro (4) años, para efectos del ascenso en el Escalafón Nacional



Docente”



Secretaría  
de Educación  
Subsecretaría  
de Calidad

